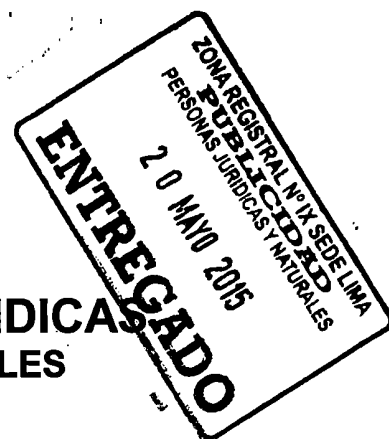




Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA, que :

En el asiento C00010 de la Partida N° 11244731, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada: "**LIBRERIAS CRISOL S.A.C.**", aparece registrada y vigente el acta de Junta General del 11.12.2006, donde se acordó **nombrar como GERENTE GENERAL a JAMES JAIME CARBAJAL PEREZ**, con DNI No. 06651653.-*****

Se deja constancia que se adjunta al presente certificado compendioso, copia certificada por el Abogado Certificador que suscribe el presente, del Asiento B00005 de la Partida antes citada, donde constan las facultades del Gerente General según el estatuto social.-*****

N° de fojas del Certificado:10

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo: 06-011436 / fecha 14.05.2015

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 19 de Mayo del 2015

HARB

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima, forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11244731
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS LIBRERIAS CRISOL S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00005

POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 29/08/2011 ANTE LA NOTARIA DE LIMA DRA MONICA MARGOT TAMBINI AVILA, ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA OTORGADA EL 28/10/2011 ANTE LA MISMA NOTARIA Y JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 10/08/2011, ACLARADA POR JUNTA GENERAL DE 20/09/2011 SE ACORDA INCORPORAR UN DIRECTORIO COMO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD Y, EN CONSECUENCIA, MODIFICAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL ESTATUTO: **ARTÍCULO 11°**- LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, LA GERENCIA. **ARTÍCULO 12°**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DECIDE SOBRE TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. **ARTÍCULO 13°**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA. A SOLICITUD ESCRITA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, PODRÁ CELEBRARSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LUGAR DISTINTO DE LA CIUDAD DE LIMA, BIEN SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. TAMBIÉN PODRÁN CELEBRARSE JUNTAS NO PRESENCIALES EN LA FORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 246 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. **ARTÍCULO 14°**- LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. **ARTÍCULO 15°**- LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS HARÁ EL DIRECTORIO CON LA ANTECIPACIÓN QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. **ARTÍCULO 16°**- TIENEN DERECHO A CONCURRIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ Y VOTO, LOS TITULARES DE ACCIONES INSCRITAS EN EL MATRÍCULA DE ACCIONES HASTA LOS DOS DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. NO PODRÁN INSCRIBIRSE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES DURANTE LOS DOS DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 17°**- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO Y TAMBIÉN POR UN TERCERO. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ HACERSE POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN DEL CUAL QUEDE CONSTANCIA ESCRITA, ESTIMÁNDOSE QUE LA REPRESENTACIÓN ES PARA LA JUNTA GENERAL, SALVO TRATÁNDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA. LAS ACCIONES PERTENECIENTES A PERSONAS JURÍDICAS SERÁN REPRESENTADAS EN LAS JUNTAS GENERALES POR SUS GERENTES O POR APODERADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO. **ARTÍCULO 18°**- PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA, PERSONAL O POR APODERADO, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA (50 %) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. **ARTÍCULO 19°**- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN QUE SE TRATE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN, SE REQUIERE,

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN:19/05/2015 12:12:16 Página 37 de 65
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima , forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11244731

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBRERIAS CRISOL S.A.C.**

EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA, PERSONAL O POR APODERADO, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LOS DOS TERCOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. **ARTÍCULO 20°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ PRESIDIDA POR EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE EN CADA CASO. **ARTÍCULO 21°.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL: a) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. b) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. c) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO. d) RESOLVER SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. e) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO 22°.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a) MODIFICAR ESTATUTOS. b) NOMBRAMIENTO Y ORGANISMO DE FACULTADES DE APODERADOS. c) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. d) EMITIR OBLIGACIONES. e) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. f) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. g) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, AS/ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN. h) DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE ASUNTOS, EXCEPTO LOS RESERVADOS PRIVATIVAMENTE A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL, SIEMPRE QUE AQUELLOS ASUNTOS SE HUBIERAN INDICADO EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO 23°.-** LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ADOPTAN CON EL VOTO CONFORME DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATE DE LAS JUNTAS GENERALES A QUE SE REFIERE A ARTÍCULO DECIMO NOVENO, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. **ARTÍCULO 24°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INSTALADA CON SUJECCIÓN A LO QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO, REPRESENTA LEGALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS ELLOS. ESTO ES ASÍ A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HUBIESEN ASISTIDO A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO 25°.-** EL DIRECTORIO CONSTARA DE UN MÍNIMO DE TRES (3) Y UN MÁXIMO DE CINCO (5) MIEMBROS, A LOS QUE ELEGIRÁ LA RESPECTIVA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO IV DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ANTES DE CADA ELECCIÓN LA CORRESPONDIENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DIRECTORES A SER ELEGIDOS EN CADA OPORTUNIDAD. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL CARGO DE DIRECTOR RECAE SOLO EN PERSONAS NATURALES. LOS DIRECTORES EJERCERÁN SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE 3 (TRES) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 26°.-** EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL ESTATUTO. SI NO HUBIERA DIRECTORES SUPLENTE Y SE PRODUCIESE LA VACANCIA DE UNO O MÁS DIRECTORES, EL MISMO DIRECTORIO PODRÁ ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO POR EL PERIODO QUE AÚN RESTA AL DIRECTORIO. **ARTÍCULO 27°.-** EL CARGO DE DIRECTOR ES DELEGARLE, PUDIENDO CUALQUIER DIRECTOR HACERSE REPRESENTAR EN UNA SESIÓN POR OTRO DIRECTOR O POR TERCERO, SIENDO SUFICIENTE PARA ESTE EFECTO QUE ENVÍE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EN CASO QUE UN DIRECTOR REPRESENTE A OTRO U OTROS DIRECTORES, TENDRÁ TANTOS VOTOS UNIDOS AL SUYO COMO DIRECTORES REPRESENTE. **ARTÍCULO 28°.-** EL DIRECTORIO ELEGIRÁ DE SU SENO UN PRESIDENTE, SALVO QUE LA JUNTA DE ACCIONISTAS LO HAYA DESIGNADO AL MOMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL MISMO. **ARTÍCULO 29°.-** EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO EN LOS PLAZOS U OPORTUNIDADES QUE SEÑALE EL ESTATUTO Y CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O CUANDO

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima , forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11244731

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBRERIAS CRISOL S.A.C.**

LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA HARÁ CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. LA CONVOCATORIA SE EFECTÚA MEDIANTE ISOPTAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR, EMPEZANDO CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD PRESIDAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR. **ARTÍCULO 30°.-** EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL. **ARTÍCULO 31°.-** LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE TOMARAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE DIRECTORIO POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. **ARTÍCULO 32°.-** ES VÁLIDA LA REALIZACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL. **ARTÍCULO 33°.-** LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBERÁN SER CONSIGNADOS, POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUELTAS O EN OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY Y, EXCEPCIONALMENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 13° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DEJAN LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRÁ LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO. LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASÍ LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESIÓN. EL DIRECTOR QUE ESTIMARE QUE UN ACTA ADOLECE DE INEXACTITUDES, O QUE TIENE EL DERECHO DE EXIGIR QUE SE CONSIGNEN SUS OBSERVACIONES, COMO PARTE DEL ACTA Y DE FIRMAR LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE. EL DIRECTOR QUE QUIERA SALVAR SU RESPONSABILIDAD POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA, SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE AL ACTA. SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE AL ACTA, SEGÚN LO ANTES INDICADO. EL PLAZO PARA PEDIR QUE SE CONSIGNEN LAS OBSERVACIONES O QUE SE INCLUYA LA OPOSICIÓN VENCERÁ A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN. **ARTÍCULO 34°.-** EL DIRECTORIO TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA LA GESTIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES QUE CONFORME A LA LEY Y AL PRESENTE ESTATUTO ESTÁN RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL. EL DIRECTORIO ESTÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA: 1) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. 2) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO. 3) CONVOCAR A JUNTAS DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. 4) FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. 5) EXAMINAR LOS LIBROS Y LOS DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. 6) DECIDIR LA PROMOCIÓN, CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima, forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11244731

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBRERIAS CRISOL S.A.C.**

DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. 7) SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA COMPAÑIA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULÁNDOSE LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE. 8) OTORGAR PODERES, CON LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS. 9) ENCOMENDAR DETERMINADOS ASUNTOS A UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO, SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE PUEDA CONFERIR A CUALQUIER PERSONA. 10) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFEREN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO. 11) LA ENUMERACIÓN QUE ANTECEDE NO TIENE EL CARÁCTER DE LIMITATIVA SINO DE MERAMENTE ENUNCIATIVA, YA QUE ES LA FIRMA VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA OBJETARSE LA PERSONERÍA DEL DIRECTORIO POR FALTA DE ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES. **ARTÍCULO 35°.-** EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJERCER DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS (2) O MÁS, TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. PARA LA INSCRIPCIÓN BASTA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ESTA CONCEDE AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO 36°.-** LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE UNA PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO. **ARTÍCULO 37°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA ACTUAR A SOLA FIRMA PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.** 1.1 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. 1.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 1.3 SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS. 1.4 ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. 1.5 SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CARGOS, OTRA PERSONA JURÍDICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL. 1.6 SOLICITAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. 1.7 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO. 2. **FACULTADES LABORALES.** 2.1 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL. 2.2 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS. 2.3 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. 2.4 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. 2.5 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. 2.6 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. 2.7 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. 2.8 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD. 2.9 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. 3. **FACULTADES CONTRACTUALES.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: 3.1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO. 3.2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS E INMUEBLES. 3.3. PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN,

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima, forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11244731

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBRERIAS CRISOL S.A.C.**

MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, COMODATO. 3.4. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 3.5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK. 3.6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO, EL SECUESTRO, Y SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL FIJA E INTERNET. 3.7. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA. 3.8. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS. 3.9. OTORGAMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS NOBILIARIAS, HIPOTECA, ANTICRESIS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA GARANTÍA. 3.10. SEGUROS, REA SEGUROS, COASEGUROS. 3.11. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN. 3.12. ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y INTELECTUAL. 3.13. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA. 4. **FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.** 4.1 ABRIR, RETIRAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, SEAN CORRIENTES DE AHORRO, DE DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS; GIRAR SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O LOS DE SOBREGIROS AUTORIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA EMPRESA; DEPOSITAR O RETIRAR IMPOSICIONES DE AHORROS; RETIRAR FONDOS DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO O INDETERMINADO Y EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO. 4.2 CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES. 4.3 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES. GIRAR, REACEPTAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PAGAR, DESCOTAR, COBRAR, ANULAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, FACTURA CONFORMADA, CARTAS ORDENES, VALES Y DESCOTAR CUALQUIER TÍTULO VALOR Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. 4.4 CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNT Y OBTENER LÍNEAS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, PARA LO CUAL PUEDE AFECTAR A FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS LETRAS, FACTURAS, ORDENES DE COMPRA, DEMÁS EFECTOS COMERCIALES. 4.5 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASE-BACK" EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUIDO "LEASE-BACK", ASÍ COMO DE "FACTORING" CON O SIN FINANCIAMIENTO, Y DE FIDEJCOMISIÓN. 4.6 DESCOTAR, RENOVAR, PROMESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, FACTURAS, FACTURAS CONFORMADAS EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR SIN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. ABRIR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO. 4.7 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCOTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANALÓGOS. 4.8 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. 4.9 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES. 4.10 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS. 4.11 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL. 5. **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.** 5.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. 5.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL CIVIL PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL



La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima , forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11244731
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS LIBRERIAS CRISOL S.A.C.

ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, SOLICITUDES DE INVITACIÓN A UNA CONCILIACIÓN Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OFENDERSE IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, DEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA REFINAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O *DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRÁCTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.3 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN

No inscrita
 Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:19/05/2015 12:12:16 Página 42 de 65
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima , forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11244731
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS LIBRERIAS CRISOL S.A.C.

FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO NO. 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NO. 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY NO. 26636 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 910 Y SU REGLAMENTO EN EL DECRETO SUPREMO NO. 020-2001-TR, ASÍ COMO EN LAS NORMAS QUE SE DICTEN POSTERIORMENTE QUE MODIFIQUEN Y/O REGLAMENTE ESTAS ATRIBUCIONES. 5.4 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48° Y 49° DEL DECRETO LEY N° 25593, ASÍ COMO EN LAS NORMAS QUE SE DICTEN POSTERIORMENTE QUE MODIFIQUEN Y/O REGLAMENTEN ESTAS ATRIBUCIONES. 5.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ SIN LIMITE DE FACULTADES. 5.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO. 5.7 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO INVITAR A CONCILIAR, NEGOCIAR, CEDER, TRANSFERIR, ACEPTAR, DIFERIR, ADOPTAR, ACORDAR, CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO DESALOJO DE TODAS LAS PROPIEDADES DE LA EMPRESA, TODO TIPO DE COBRANZAS DE DEUDAS, OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA REIVINDICACIONES, INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS YA SEAN CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES, SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY DE CONCILIACIÓN CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS Y/O AMPLIATORIAS. 5.8 ASUMIR LA ADOPTAR ACUERDOS, SUSCRIBIR EL ACTA DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO EN LAS NORMAS QUE SE DICTEN POSTERIORMENTE QUE MODIFIQUEN Y/O REGLAMENTEN ESTAS ATRIBUCIONES. 5.8 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES. 6.0 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA COMPAÑÍA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. 7.0 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA, ASÍ COMO REASUMIRLAS Y REVOCARLAS. **ARTÍCULO 38°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, AL IGUAL QUE EL DIRECTORIO, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDEN. **ARTÍCULO 39°.-** DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE LOS OCHENTA DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL DIRECTORIO FORMULARÁ EL BALANCE GENERAL. LA MEMORIA Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PLAN CONTABLE GENERAL, ASÍ COMO UNA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES. ESTOS DOCUMENTOS SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL. EL BALANCE SERÁ FIRMADO POR UN

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:19/05/2015 12:12:16 Página 43 de 65
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 7

La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima , forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado***HARB**



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11244731

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBRERIAS CRISOL S.A.C.

CONTADOR Y REFRENDADO POR EL DIRECTORIO. **ARTÍCULO 40.-** LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA BALANCE ANUAL DESPUÉS DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS Y HECHOS LOS CASTIGOS, SE APLICARÁN COMO SIGUE: a) UN MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEPUÉS DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL HASTA QUE AQUELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL. b) LA PROVISIÓN PARA LOS DIVERSOS IMPUESTOS SOBRE LAS UTILIDADES. c) DEL RESTO SE DEDICARÁ LAS CANTIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS. d) DEL SOBRANTE, SI LA JUNTA ASÍ LO DECIDIERA, SI CAPITALIZARA LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA PROPIA JUNTA GENERAL. e) EL SALDO FINAL QUE AUN QUEDARA SERÁ DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS. f) TODAS LAS ACCIONES ESTUVIERAN PAGADAS, LA DISTRIBUCIÓN SE HARÁ ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEAN, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN, EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL EL TIEMPO DE INTEGRACIÓN AL CAPITAL SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL MES SIGUIENTE AL PAGO DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS. SI AL MOMENTO DE ADOPTARSE EL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN EXISTIERAN ACCIONES TOTALMENTE PAGADAS Y ACCIONES CUYO VALOR NOMINAL NO HUBIERAN SIDO TOTALMENTE PAGADO, LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS SE HARÁ GUARDANDO PROPORCIÓN A LAS SUMAS QUE ESTOS HUBIERAN DESEMBOLSADO PARA CUBRIR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEAN, TOMÁNDOSE IGUALMENTE EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO DE SU INTEGRACIÓN AL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO 41.-** ALLEGADO EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUEDARÁ A CARGO DE ELA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACUERDE LA LIQUIDACIÓN, OBSERVÁNDOSE DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO EN CUANTO SEAN APLICABLES LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EN OTRAS LEYES PERTINENTES Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES. **ARTÍCULO 42.-** SI LUEGO DE PAGADAS LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD HUBIERE UN SALDO, ÉSTE SERÁ REPARTIDO A PROPRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL VALOR NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN. ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DESIGNAR LA PERSONA O ENTIDAD QUE CONSERVARÁ LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 43.-** CUALQUIER LITIGIO, PLEITO, CONTROVERSI, DUDA, DISCREPANCIA O RECLAMACIÓN RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE ESTATUTO O DE SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS O MODIFICATORIOS O RELACIONADOS CON ÉL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ COMO CUALQUIER CASO DE DIVERGENCIA ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA COMPAÑÍA O ENTRE ESTOS RESPECTO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOCIETARIOS, POR CUALQUIER CONCEPTO, SERÁ SOMETIDA OBLIGATORIAMENTE AL PROCEDIMIENTO Y FALLO INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL. ESTARÁ SUJETA AL ARBITRAJE OBLIGATORIO AQUÍ ESTABLECIDO LA NULIDAD E IMPUGNACIÓN DEL PACTO SOCIAL DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO, DE ACUERDO A LA LEY PERUANA Y CON SEDE EN LIMA, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ARBITRAL NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO. EN CASO QUE UNA PARTE PRETENDA RECURRIR DE NULIDAD EL LAUDO ARBITRAL ANTE EL PODER JUDICIAL LA PARTE RECURRENTE DEBERÁ OTORGAR FIANZA BANCARIA INCONDICIONADA IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA A FAVOR DE LA OTRA PARTE, A FIN DE PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE SU ACCIONAR SI SU PRETENSIÓN FUESE DESESTIMADA. EL MONTO DE LA FIANZA BANCARIA SERÁ UNA SUMA EQUIVALENTE A 200 UIT Y SU VIGENCIA DEBERÁ SER POR TODO EL PLAZO QUE DURE EL PROCESO INSTAURADO. EL TRIBUNAL ARBITRAL SE COMPONDARÁ DE TRES (3) ÁRBITROS, UNO DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y UNO DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS ÁRBITROS NOMBRADOS POR LAS PARTES. LOS ÁRBITROS DETERMINARÁN EL PROCEDIMIENTO, EL PLAZO DE ARBITRAJE Y

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 19/05/2015 12:12:16 Página 44 de 65

La presente copia certificada del asiento B00005 de la Partida N° 11244731 del Libro de Sociedades Mercantiles de del Registro de Personas Jurídicas de Lima , forma parte del certificado de vigencia de poder solicitado*****HARB

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11244731
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS LIBRERIAS CRISOL S.A.C.

DESIGNARAN AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE, SE APLICARAN LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE - LEY 26572. ASIMISMO, SE ACORDÓ NOMBRAR AL SIGUIENTE DIRECTORIO: PRESIDENTE: JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO (DNI N° 07250288) DIRECTORES: JAMES JAIME CARBAJAL PEREZ (DNI N° 06651653) Y ALAN GABRIEL LUDWIG GARCIA PEREZ (DNI N° 07768359). LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 02 LEGALIZADO EL 05/03/2010 POR LA NOTARIA DE LIMA DRA. MONICA MARGOT CAMBIA AVILA BAJO EL N° 60526. El título fue presentado el 31/08/2011 a las 03:31:42 PM horas, bajo el N° 2011-00723811 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 62.00 nuevos soles con Recibo(s) número(s) 00024555-32.- Lima, 04 de Noviembre del 2011.

JAIIM JAVIER VASQUEZ VILLAN
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
 Jefe de la Unidad de Administración
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
 Abogado Certificado
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 19/05/2015 12:12:16 Página 45 de 65
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Hector Raul Cacho Rodriguez (Co. Feli...)* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
 27 MAYO 2015
 LIMA,

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dorsal
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 A Horas : 8:00 AM



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **02/06/2015**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

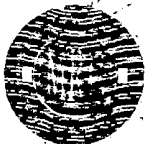
8. bajo el número / N° **MRE4569911229132132293**

9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mendocilla Romero Pablo César
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MRE4569911229132132293



Serie - 20 - N° 509329

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.